PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR y el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN
RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00280-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 490

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: AQUÍ

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que dentro del presente proceso se encuentra pendiente el estudio de las contestaciones enviadas por las partes demandadas, adicionalmente el apoderado de la parte demandante envió un memorial el día 10 de octubre de 2022 donde solicita tener por no contestada la demanda pues alega que las contestaciones fueron extemporáneas y por último, el día 23 de enero de 2023 la parte demandante envía una sustitución del poder. Sírvase proveer

Cartagena de Indias D.T. Y C. 03 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el despacho que las entidades demandadas presentaron contestación de la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 31 del CPTSS y dentro del término establecido por la Ley, teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Siendo las demandadas entidades de carácter territorial, vislumbra el juzgado que es pertinente comunicar la demanda al ministerio público y por el contrario no habría lugar a notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ya que las demandadas no son entidades de carácter nacional.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

**Primero: Reconocer** personería jurídica al Dr. Víctor Rafael Pérez Pacheco identificado con cedula de ciudadanía N° 6.809.476 y T. P. N° 22.739 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial del **Departamento De Bolívar – Secretaria Departamental De Salud De Bolívar** de acuerdo a las facultades conferidas en el poder allegado.

**Segundo: Reconocer** personería jurídica al Dr. Francisco De Paula Cossio Mora identificado con cedula de ciudadanía N° 3.815.725 y T. P. N° 31.824 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial del **Municipio De El Peñón** de acuerdo a las facultades conferidas en escritura pública N° 035 otorgada el 27 de enero de 2011 en la Notaria Única del Circulo de Mompos.

**Tercero: Admitir** las contestaciones de la demanda presentada a través de apoderados judiciales por las demandadas **Departamento De Bolívar – Secretaria Departamental De Salud De Bolívar y el Municipio De El Peñón** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Cuarto: Comunicar** la presente demanda al ministerio público debido a la denominación de entidades de carácter territorial que poseen las demandadas.

**Quinto: Sexto: Aceptar** la sustitución del poder del Dr. Pablo Malagón Cajiao y **reconocer**, en su lugar, personería jurídica a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.897.821 y T. P. N° 212.712 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la demandante **Patrimonio Autónomo De Remanentes De Caprecom Liquidado** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

**Séxto: Señalar** el día 17 de agosto de mayo de 2023 a las 9:30 am, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/18053379

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2021-00280-00
PP: CSP

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 04 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 51